 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

DCD - 0194 - 2019- 100

Destinatario: Alcaldía Municipal de Ortega  
 Emitente: LINA JOHANA FLOREZ DIAZ - Area: 111  
 9-03-13 14.09:36 Folios: 5



Ibagué, 12 MAR 2019



CDT-RS-2019-0002351

Doctor  
**Benjamín Aponte Bonilla**  
 Alcalde Municipal  
 Calle 6ª No. 5 – 30  
 Ortega – Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, y la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento de auditoría modalidad exprés al convenio 214 del 01 de diciembre de 2015, celebrado entre la alcaldía Municipal de Ortega y LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS- STI, así mismo al contrato de interventoría 225 del 19 de diciembre de 2015; suscrito con el ingeniero RICARDO PINTO SANCHEZ, a través de la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia y economía con que administró los recursos invertidos en el referido contrato.


## 1. ANTECEDENTES

Mediante memorando de asignación No. 080 del 10 de diciembre de 2018, se asignó la atención de la denuncia D-049-2018, trasladados por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, con el objeto de establecer la veracidad de los hechos puestos en conocimiento en la denuncia, frente a presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de interés público No. 214 de 2015 suscrito con la SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS S.T.I, para la construcción de 100 unidades sanitarias; e irregularidades en la ejecución de contrato de interventoría No. 225 de 2015, que tiene por objeto contratar la interventoría integral para la construcción de las 100 unidades sanitarias.

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

### 2.1 Resultado del análisis realizado al convenio 214 del 01 de diciembre de 2015 y contrato de interventoría 225 suscritos por la alcaldía Municipal de Ortega.

Advertida la Contraloría Departamental sobre el presunto hecho irregular, la Comisión Auditora realizó el análisis de la información allegada por el arquitecto FELIPE HUMBERTO NAVARRO DIAZ, Secretario de Planeación e Infraestructura, del Municipio de Ortega, mediante oficio No. SPI – 0828 del 29 de agosto de 2018.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0194

De la evaluación realizada por la comisión auditora se efectuó el presente análisis:


**Información general del convenio No. 214 de 2015.**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>DETALLE</b>
CONVENIO No.	214/2015
COOPERANTE	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS- STI
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 DE DICIEMBRE DE 2015
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ORTEGA Y LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS PARA CONTRATAR EL SANEAMIENTO BASICO RURAL, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE 100 UNIDADES SNITARIAS CON SUS RESPECTIVOS POZOS SEPTICOS EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA - TOLIMA
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOA PARTIR DE LA SUCRIOPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS
VALOR INICIAL	\$776.183.551.00
INTERVENTOR	RICARDO PINTO SANCHEZ
SUPERVISOR	FELIPE HUMBERTO NAVARRO DIAZ
ACTA DE INICIO	11/12/2015
ACTA DE SUSPENSIÓN 01	31/12/2015
ACTA DE REINICIO 01	04/07/2017
ACTA DE SUSPENSIÓN 02	29/09/2017
ACTA DE REINICIO 02	07/11/2017
ACTA DE SUSPENSIÓN 03	29/12/2017

**Balance presupuestal del Convenio**

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR</b>
VALOR APORTE MUNICIPIO ORTEGA		<b>\$747.663.551.00</b>
VALOR APORTE STI		<b>\$28.520.000.00</b>
PAGO ANTICIPO	<b>\$373.831.775.00</b>	

*[Handwritten signature]*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0194


### Información general del contrato de interventoría No. 225/2015

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO No.	225/2015
CONTRATISTA	RICARDO PINTO SANCHEZ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE DICIEMBRE DE 2015
OBJETO	CONTRATAR INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL CONTRATO DE INTERES PUBLICO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ORTEGA Y LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS PARA CONTRATAR EL SANEAMIENTO BASICO RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 100 UNIDADES SANITQARIAS CON SUS RESPECTIVOS POZOS SEPTICOS EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA - TOLIMA
PLAZO	CIENTO VEINTE DIAS (120) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL	VEINTI TRES (23) DIAS
VALOR INICIAL	\$18.014.684.00
SUPERVISOR	FELIPE HUMBERTO NAVARRO DIAZ
ACTA DE INICIO	29/12/2015
ACTA DE SUSPENSIÓN 01	31/12/2015
ACTA DE REINICIO 01	04/07/2017
ACTA DE SUSPENSIÓN 02	29/09/2017
ACTA DE REINICIO 02	07/11/2017
ACTA DE SUSPENSIÓN 03	29/12/2017

### Balance presupuestal del Contrato 225/2015

CONCEPTO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO		<b>\$18.014.684.00</b>
VALOR ANTICIPO	<b>\$9.007.342.00</b>	
PAGO PENDIENTE	<b>\$9.007.342.00</b>	
SUMAS IGUALES	<b>\$18.014.684.00</b>	<b>\$18.014.684.00</b>

La Alcaldía Municipal de Ortega Tolima y la sociedad Tolimense de ingenieros STI. Suscribieron contrato de cooperación No. 214 del 01 de diciembre de 2015, con el objeto de "aunar esfuerzos económicos y administrativos entre el municipio de ortega y la sociedad Tolimense de ingenieros para contratar el saneamiento básico rural, mediante construcción de 100 unidades sanitarias con sus respectivos pozos sépticos en el municipio de ortega - Tolima", por valor de **\$776.183.551.00** y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario a partir del acta de inicio, así mismo el

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 1 9 4

municipio de Ortega suscribió contrato de interventoría 225 del 19 de diciembre de 2015, por valor de **\$18.014.684.00** y con plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y una vez aprobadas las pólizas mediante resolución 01010 del 29 de diciembre de 2015, se dio inicio al contrato de cooperación el día 29 de diciembre de 2015.

Dando cumplimiento a la **cláusula 3** del contrato 214/2015, el día 30 de diciembre se realizó el desembolso de anticipo correspondiente al 50%, por valor de **\$372.070.222.00** a la Sociedad Tolimense de Ingenieros del Tolima.

En comité de obra realizado el día 29 de diciembre de 2015, la Sociedad de Ingenieros, solicita la suspensión del contrato de cooperación considerando que: *"hay 22 beneficiarios identificados que ya han sido beneficiados con unidad sanitaria bajo otro contrato ejecutado con el Municipio, para lo cual se hace necesario corroborar el listado y en caso de ser corroborado, la nueva administración deberá reemplazar estas personas para así replantear y reprogramar la ejecución de la obra y dar cumplimiento con el objeto contractual de 100 unidades sanitarias"*. Así mismo en el desarrollo del comité, el contratista presenta modificación a los diseños iniciales del sistema de pozo séptico, tanque de almacenamiento de agua potable, pie de amigo tubo metálico de 1"x2" y transporte al punto de acceso vehicular.


El día 04 de julio de 2017, se dio reinicio al contrato una vez superados los inconvenientes presentados y que dieron origen a la suspensión 01

Nuevamente, el día 29 del mes de septiembre de 2017, se suscribe acta de suspensión 02, por los siguientes motivos:

- *"que el objeto del convenio es para la construcción de 100 unidades sanitarias en la zona rural del municipio de Ortega-Tolima.*
- *Que al hacer la revisión en campo solo hay hábiles 56 beneficiarios, por lo que se deben reemplazar 44 de estos, los cuales deben ser aprobados por la gobernación del Tolima en el marco del convenio 721 de 201, suscrito entre la gobernación del Tolima y el Municipio de Ortega.*
- *Que la administración Municipal adelanto la recolección de la información requerida para reemplazar los beneficiarios y envió dicha información a la gobernación para estudio y aprobación.*

Se dio reinicio al contrato *"Una vez subsanados los inconvenientes que dieron origen a la suspensión 02"*, el día siete (7) de noviembre de 2017, y se firma acta de adición en tiempo de cincuenta y tres (53) días.



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 1 9 4

El día 29 de diciembre de 2017, se suscribe acta de suspensión 03 del contrato "teniendo en cuenta que se requiere más tiempo para la construcción de las 44 unidades de los beneficiarios recién vinculados, y para ello se debe adicionar tiempo al plazo en el marco del convenio 721 de 2015, suscrito entre la gobernación del Tolima y el municipio de Ortega, por lo tanto se suspende para adelantar los temas técnicos, administrativos y jurídicos con la gobernación del Tolima".

La Sociedad Tolimense de Ingenieros, mediante oficio fechado el 12 de enero de 2018, solicita a la interventoría y al municipio equilibrio económico al convenio 214 de 2015.

Mediante resolución 254 de abril 18 de 2018, se inicia procedimiento contractual sancionatorio por presuntas irregularidades en la ejecución de in contrato en el Municipio de Ortega, convenio 214/2015, así mismo mediante resolución 255 del 18 de abril de 2018, se inicia procedimiento contractual sancionatorio por presuntas irregularidades en la ejecución de un contrato en el municipio de Ortega, contrato de interventoría.


De acuerdo al análisis realizado a los soportes del convenio, se pudo establecer las siguientes observaciones:

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.1**

En el análisis realizado por la auditoria se puede determinar que en los procesos contractuales, se presentan profundas deficiencias de planificación derivados de la ausencia de estudios pertinentes debidamente motivados y fundamentados sobre el objeto del contrato, indispensables para el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad, de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12, y 26 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, lo que ha ocasionado frecuentes suspensiones, prórroga de los plazos, aumento de precios y realización de obras no previstas

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "(...) Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. (...)".

Aprobado 15 de mayo de 2013

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0194

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 2

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. (Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011).


Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993)

En la ley 1474 de 2011, en el Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los Interventores, se determina lo siguiente, en su párrafo 3, con: respecto a la responsabilidad del interventor y el ordenador del gasto:

Parágrafo 3'. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial; o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos Públicos



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01


0194

involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

**Disposiciones que no fueron atendidas en las siguientes situaciones:**

Como funciones generales que desarrollaría la interventoría dentro de los aspectos administrativos, técnicos, financieros, ambiental y legal a supervisar mediante el objeto de la *"interventoría integral para el contrato de interés público cuyo objeto es aunar esfuerzos económicos y administrativos entre el municipio de Ortega y la sociedad tolimese de ingenieros para contratar el saneamiento básico rural mediante la construcción de 100 unidades sanitarias con sus respectivos pozos sépticos en el municipio de Ortega - Tolima"*, se estableció:

- Revisión de pliegos de condiciones de la licitación pública al igual que la propuesta de constructor y el contrato.
- Revisión y aprobación de los estudios y diseños entregados al contratista y los que se propongan en el desarrollo de las obras
- Iniciación de las obras, verificación del replanteo y establecimiento del programa de ejecución de obra.
- Revisión y cumplimiento de las especificaciones técnicas a través de la línea de avance.
- Remisión, aprobación y coordinación de la señalización preventiva que se utilizara en la obra.
- Medición y revisión de cantidades de obra que serán la base de las actas.
- Verificación de recursos mínimos. Rendimientos y proyecciones periódicas
- Análisis de sugerencias para cambios y modificaciones a los diseños
- Registro permanente de las modificaciones a los diseños y especificaciones sucedidas durante la construcción.
- Seguimiento y control de anticipo y su inversión
- Emitir concepto sobre los análisis de precios emitidos por el constructor
- Revisión y aprobación de las actas de obra y de reajuste en el caso que existieren
- Revisión de las actas adicionales, complementarias y sustitutivas con cantidades de obra
- Emitir conceptos sobre los análisis de precios emitidos por el constructor
- En general verificar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos por parte del contratista constructor, establecidas en el contrato de obra pública, suscrito por el contratista constructor y el municipio.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL ORINOCO</small>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0194

Se evidencia por la auditoria que No existen documentos o formatos periódicos que certifiquen la Revisión y aprobación de los soportes de inversión del anticipo y la relación de gastos y/o Informe de "Inversión y Buen Manejo del Anticipo por parte de la interventoría. Así mismo se evidencia que se desconoce el monto de los rendimientos financieros generados desde el momento en que se realizó la entrega de los recursos por este concepto, irregularidades que debieron ser comunicadas a la entidad con los soportes correspondientes con el fin de que la Administración municipal de Ortega, estudiara la viabilidad de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Esta situación generan incertidumbre sobre los valores que deben ser reclamados al contratista y/o a la aseguradora, así como los rendimientos financieros ocasionados por el anticipo y por ende coloca en riesgo la recuperación de estos recursos públicos.


Se evidencia deficiencia en la etapa de planeación, estudios previos, supervisión e interventoría, falta de oportunidad para declarar el incumplimiento de los contratistas y aplicación de las sanciones y multas pertinentes, así como debilidades en el cumplimiento de los cronogramas.

#### **CONCLUSIONES DEL ESTUDIO EFECTUADO A LOS CONTRATOS:**

Como de los contratos no existe acta final, acta de liquidación y no se han suscrito para el cobro acta parcial de ejecución, la contraloría no cuenta con un soporte legal para comparar los valores a cobrar hasta el momento, se recomienda entonces que una vez se efectúen pagos con cargo a los contratos estudiados, la Contraloría realice un procedimiento especial para determinar si las obras ejecutadas fueron pagadas por valores superiores a los del mercado, o si existen pagos por cantidades superiores a los ejecutados.





	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0194

**CUADRO DE HALLAZGOS**

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administ rativa	Beneficio Auditoria	Sanciona -torio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X					X		5
2	x					X		6
<b>Total</b>								

Atentamente,

  
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

Revisó:  **Andrea Marcela Molina Aramendiz**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró:  **Ing. Lina Jhoana Flórez Díaz** – Profesional Universitario

11